



Universidad Nacional de San Juan



SAN JUAN, 28 SET. 2018

VISTO:

El Expte. N° 06-593-R-18 mediante el cual los Regentes del Ciclo Básico y Ciclo Técnico Profesional, elevan la propuesta de modificación de la Resolución N° 100/13-EI, referida al Reglamento para Elección de Jefes de Departamento del Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que para la propuesta se ha tenido en cuenta lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo -Decreto N° 1245/15-PEN el cual establece como **marco general** las funciones para el citado cargo:

- a) Atiende lo relativo a la organización del departamento a su cargo y propone a la Dirección las medidas correspondientes a tal fin.
- b) Dirige y coordina las actividades docentes de su área departamental.
- c) Participa de la evaluación de la actividad académica y administrativa del Departamento.
- d) Confecciona el cuadro de profesores por curso y división.
- e) Eleva la planificación de actividades y lista de necesidades.

Que la Ordenanza 20/83-R vigente a la fecha, establece las particularidades a ese marco general:

CAPITULO III - DE LA ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL: Art 19° al Art 23°, transcritos a continuación:

(Corresponde a Resol. N° 309)



Universidad Nacional de San Juan



2.-

ARTÍCULO 19º: Esta organización consiste en la constitución de departamentos que agrupan asignaturas por áreas.

ARTÍCULO 20º: Las funciones de los departamentos son:

- a) Fijar con precisión los objetivos particulares de los respectivos campos de estudio, y las relaciones entre los mismos.
- b) Elaborar, sobre la base de procedimientos investigativos, los programas de estudio, cursos de estudio y unidades de aprendizaje para asegurar la correlación horizontal y vertical entre los distintos cursos.
- c) Planificar e incorporar en los respectivos campos de estudio, no solamente los mínimos de conocimientos adecuados, sino también las experiencias y situaciones de aprendizaje que realmente sean significativas para la adquisición de información, conocimientos, destrezas, automatismos, habilidades, aptitudes, ajustes, preferencias e ideales.
- ch) Precisar los lineamientos fundamentales de las distintas metodologías especiales y controlar en forma habitual los resultados de las técnicas de la enseñanza discutidas y ensayadas.
- d) Determinar los materiales bibliográficos más adecuados para profesores y alumnos, dejando constancia de los criterios básicos de elección. Esta tarea será efectuada periódicamente. Asimismo mantener el control de la existencia de dicho material.
- e) Investigar sistemas de promoción y evaluar los resultados obtenidos.

(Corresponde a Resol. N°

)

02

309



Universidad Nacional de San Juan

3.-

- f) Efectuar reuniones periódicas inter-departamentales a fin de desarrollar una labor coherente.
- g) Promover ante la superioridad el continuo mejoramiento del núcleo profesional, mediante la organización de seminarios de perfeccionamiento, intercambio con docentes de igual calidad de otros establecimientos, viajes al exterior, concesión de becas, etc. y mantener contactos permanentes con centros de estudio de investigación, relacionados con el área específica de cada departamento.
- h) Asesorar sobre todo lo relacionado con viajes de estudio y excursiones didácticas.
- i) Mantener informada a la Dirección de la Escuela de la marcha del plan de trabajo que se haya trazado y diligenciar todo informe que se solicite y esté relacionado con su función específica.

ARTICULO 21°.- Los Departamentos estarán constituidos por todos los profesores que se encuentren a cargo de las asignaturas que los integran.

Serán dirigidos por un docente en funciones de: "Jefe de Departamento" y constar con la colaboración de "Jefes de Sección", si fuere necesario.

ARTICULO 22°.- Los Jefes de Departamentos serán designados a propuesta del Director de la Escuela y de acuerdo con lo que establezca el Reglamento Interno.

ARTICULO 23°.- Son deberes y atribuciones del Jefe de Departamento:

- a) Integrar la Comisión Asesora del Establecimiento
- b) Ejercer la representación del Departamento.

(Corresponde a Resol. N°

309)

14



Universidad Nacional de San Juan



4.

c) Convocar al claustro de profesores de su Departamento a sesiones ordinarias y extraordinarias y presidirlas. Las primeras se realizarán una vez por trimestre, las segundas cuando la Dirección del Establecimiento lo crea necesario o el Jefe así lo disponga, con conocimiento de la Dirección. También puede reunirse el Departamento cuando la mayoría del claustro de profesores integrantes del mismo lo solicite.

ch) Dirigir el planeamiento general del Departamento.

d) Dirigir la coordinación horizontal y vertical sobre la base de procedimientos investigativos, de programas, cursos de estudios y unidades de aprendizajes.

e) Requerir información sobre el desarrollo de los programas en sus aspectos científicos y didácticos.

f) Elevar con opinión fundada a consideración de la autoridad del Establecimiento, todo pedido de los profesores relacionado con el desarrollo de la materia.

g) Prestar asesoramiento a la Dirección del Establecimiento.

h) Opinar sobre las solicitudes de adquisición de material bibliográfico que efectúen los profesores del Departamento.

i) Invitar expresamente a personas ajenas al Departamento a participar de una determinada reunión.

j) Observar clases de profesores pertenecientes a su Departamento.

k) Elevar anualmente a consideración de la Dirección la evaluación de tarea realizada por los profesores que integran su Departamento.

(Corresponde a Resol. N°

309

)

Handwritten signature



Universidad Nacional de San Juan

5.

Que a fs. 4 los Vice Directores avalan la propuesta de los Regentes y fundamenta la modificación del Artículo 1º de la Resol. N° 100/13-EI en el hecho que a fines del año 2017 se culminó el trabajo de elaboración de los Diseños Curriculares y Planes de Estudio de las distintas especialidades, el cual dio origen a las Ordenanzas N° 16 a 23/17- R presentadas al Ministerio de Educación de acuerdo a los lineamientos recibidos desde la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y que en el Anexo de las mismas versa, **Marco Institucional, Punto 1.- Innovaciones en el área institucional, Apartado 1.1.- Gestión:** ...“que se está estudiando una nueva departamentalización general que incluya los departamentos del Ciclo Básico y del Ciclo Técnico Profesional a fin de lograr una mejor integración de saberes y competencias..”

Que a fs. 37 se sugiere también incluir en el nuevo Régimen de Elección para cubrir los cargos de Jefes de Departamento:

Art. 1º.- ...Podrá postularse al cargo de Jefe de Dpto., cualquier Docente mencionado en el párrafo anterior, debiendo cumplir con los requisitos señalados en los artículos siguientes.

“..o cualquier otro cargo que esté en actividad frente a alumnos.”

Art. 3º.-

En punto d) Solo se puede ser candidato en UN (1) Departamento

Art. 7º.- ... Si al producirse la licencia corta, la Institución Educativa no dispone del Regente del Ciclo correspondiente por ausencia, renuncia o jubilación, el Departamento quedara a cargo del Regente Docente disponible y del Vice Director del ciclo básico o del ciclo técnico profesional según corresponda.

Art. 9º.- Se deja sin efecto.

(Corresponde a Resol. N°

309

)

g



Universidad Nacional de San Juan

6.-

Art. 10°.-

El punto j) se deberá dejar sin efecto dado que la intervención de las Mesas Examinadoras es facultad de la Autoridad Escolar, según lo establecido en el Reglamento Escolar.

En punto m) Planificar las actividades anuales, de acuerdo a la reglamentación vigente, para ser presentadas en la primera quincena del mes de Abril de cada año.

En punto p) “...el cual deberá ser presentado durante el mes de Abril de cada año.”

Que el Jefe de Departamento electo se hará responsable patrimonialmente de los bienes inventariables que se adquieran para cubrir las necesidades de su Departamento.

Que también es importante que quede incluida en la presente modificación el texto correspondiente a la Disposición N° 1/2003-EI, la cual está vigente a la fecha:

Apartado 2.2 – Departamento de Enseñanza Práctica.

Nota: En las materias técnico-profesionales de las Especialidades, los Docentes de Enseñanza Práctica, dependen académicamente de los Jefes de Departamentos de la especialidad que corresponda, mientras que administrativamente dependen del Departamento de Enseñanza Práctica, teniendo siempre prioridad la actividad docente.

Apartado 2.3 – Departamento Prácticas de Laboratorio (Jefatura Técnica).

Nota: En todas las materias que los Docentes del Departamento Prácticas de Laboratorio se desempeñen, dependen académicamente de los Jefes de Áreas y/o de Departamentos según corresponda, mientras que administrativamente dependen del Departamento de Jefatura Técnica, teniendo siempre prioridad la actividad docente.

Que en caso de empate se volverá a realizar la votación en la que participarán como candidatos los docentes que resultaron igualados. Si el empate se

(Corresponde a Resol. N°

309

)



Universidad Nacional de San Juan

7.-

reitera (entre los candidatos) será elegido Jefe de Departamento, el Docente con más antigüedad en la escuela.

Que en caso de renuncia y/o jubilación se llamara a una nueva elección y el docente que resulte electo completará el mandato.

Que la designación de los Jefes de Departamentos electos se efectuará por el término de dos (2) años, con carácter de SUPLENTE CONSTITUIDO.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PRE UNIVERSITARIO
ESCUELA INDUSTRIAL "DOMINGO F. SARMIENTO"
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establecer que la elección para cubrir el cargo de Jefe de Departamento se realizará en forma directa y mediante voto secreto y obligatorio de los Docentes que integran el padrón electoral de cada Departamento y que se encuentran frente a alumnos, en situación de revista con carácter Titular, Interino, Suplente Reemplazo y Suplente; estos tres (3) últimos con una antigüedad mínima ininterrumpida y previa al acto eleccionario de un (1) año en el Departamento.

El claustro Docente que vota en los Departamentos Técnicos Profesionales está conformado por todos los Docentes que desarrollan actividades en las asignaturas del Departamento, según el Plan de Estudios.

Se entiende como "Docentes" a todos los integrantes del Departamento, sean éstos Profesores, Maestros de Enseñanza Práctica, Jefes de Trabajos Prácticos o cualquier otro cargo docente que esté en actividad frente a alumnos.

(Corresponde a Resol. N°

309

)

Handwritten signature



Universidad Nacional de San Juan

8.-

Podrá postularse al cargo de Jefe de Dpto., cualquier Docente mencionado en el párrafo anterior, debiendo cumplir con los requisitos señalados en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Establecer que para cada elección debe funcionar la Junta Electoral asignada a tal efecto, para ejercer todas las acciones atinentes al Acto de Elecciones.

ARTICULO 3º.- Para ser candidato, el Docente debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Docente Titular o Interino en una asignatura del Departamento.
- b) Tener una antigüedad mínima de cinco (5) años en el Departamento y obtener el 30% de los avales de los docentes del claustro, o tres (3) años con el requisito de tener el 50% de los avales de los docentes del Departamento al cual quiere postularse.
- c) Solo se puede ser candidato en UN (1) Departamento.
- d) No encontrarse en situación de incompatibilidad.

ARTICULO 4º.- El Docente que haya obtenido la mitad mas uno de los votos, será designado como Jefe de Departamento, por un período de dos (2) años, con carácter de Suplente Constituido.

ARTICULO 5º.- En el caso que de la elección resulte un empate de votos, se volverá a realizar la votación en la que participarán como candidatos los docentes que resultaron igualados. Si el empate se reitera (entre los candidatos) será elegido Jefe de Departamento, el Docente con más antigüedad en la escuela.

ARTICULO 6º.- El Docente electo deberá cumplir una dedicación horaria de 15 Hs. reloj las que equivalen a 7,2 puntos; cuyo horario a cumplir deberá fijarse de lunes a (Corresponde a Resol. N°

309



Universidad Nacional de San Juan

9.-

viernes en horario de mañana de 8 a 13 y en horario de tarde de 14 a 19. Previendo además y en consenso con el regente del ciclo correspondiente, al menos un día en el turno tarde, común a ambos y a la mayoría de los otros Jefes de departamento del ciclo.

ARTICULO 7°.- En caso de renuncia y/o jubilación de algún Jefe de Departamento, se llamara a una nueva elección y el docente que resulte electo completará el mandato.

ARTICULO 8°.- En el caso de que el Jefe de Departamento Titular usufructúe una licencia "corta" de no más de 30 días, el Departamento quedará a cargo del Regente Docente del Ciclo Básico o Regente Docente del Ciclo Técnico Profesional, según corresponda.

Si al producirse la licencia corta, la Institución Educativa no dispone del Regente del Ciclo correspondiente por ausencia, renuncia o jubilación; el Departamento quedará a cargo del Regente Docente disponible y del Vice Director del Ciclo Básico o del Ciclo Técnico Profesional según corresponda.

ARTICULO 9°.- Son Funciones específicas del Jefe de Departamento:

- a) Ejercer la representación del Departamento.
- b) Convocar al claustro de docentes de su Departamento a sesiones ordinarias y extraordinarias, como así también presidirlas. Las primeras se realizarán una vez por trimestre. Las segundas lo harán cuando lo disponga el Jefe del Departamento o Autoridad Escolar. También puede convocar a reunión de Departamento cuando la mayoría del claustro docente lo solicita.
- c) Elevar a la Regencia Docente con opinión fundada a consideración de la Autoridad del establecimiento, todo pedido de Docentes relacionado con el desarrollo de la currícula.

(Corresponde a Resol. N° 309)

Handwritten signature



10.-

Universidad Nacional de San Juan

- d) Prestar asesoramiento a la Dirección del Establecimiento.
- e) Invitar expresamente a personas ajenas al Departamento a participar de una determinada reunión.
- f) Observar una clase como mínimo por trimestre, a todos los Docentes pertenecientes a su departamento.
- g) Aplicar el Control de Gestión y elaborar instructivos para mejorar el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje y de quienes no aprueben el mismo.
- h) Determinar procedimientos para suplir las inasistencias del Personal de su Departamento en virtud de garantizar la continuidad del Proceso Educativo de los alumnos.
- i) Cubrir en los Tribunales examinadores, la ausencia de un miembro Titular de su área.
- j) Organizar los Actos Escolares que le sean asignados a su Departamento.
- k) Elevar anualmente a consideración de la Dirección, la evaluación de las tareas realizadas por los Docentes integrantes de su Departamento.
- l) Determinar los procedimientos, para suplir las inasistencias de los Docentes de su departamento ello para garantizar la continuidad del Proceso Educativo de los Alumnos.
- m) Presentar informe y/o Diagrama o Gráfico sobre las inasistencias de los Docentes en relación con el número de clases planificadas, en función de un desarrollo óptimo de la asignatura.
- n) Planificar las actividades anuales, de acuerdo a la reglamentación vigente, las que deberán ser presentadas en la primera quincena del mes de abril de cada año.

(Corresponde a Resol. N°

)'

309



11.-

Universidad Nacional de San Juan

- ñ) El Jefe de Departamento del Ciclo Técnico Profesional será coordinador responsable para “gestión de documentación” necesaria en la presentación de proyectos al I.N.E.T u organismo que lo reemplace.
- o) Realizar un cronograma pormenorizado anual de viajes de contenido académico que los docentes de su departamento organicen para los alumnos, dentro y fuera de la provincia; el cual deberá ser presentado durante el mes de Abril de cada año.
- p) Será responsable de la totalidad de la gestión correspondiente a Viajes de Estudio, visitas técnicas, etc, debiendo cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente. Teniendo en cuenta además, que la empresa seleccionada para transporte cuente con la autorización respectiva para realizar turismo estudiantil.
- q) Facilitar la información de su Departamento, que le sea solicitada por la Autoridad Escolar, para el armado del Proyecto Educativo Institucional de la escuela.
- r) Realizar el seguimiento del Proyecto Educativo Institucional en su Departamento, teniendo a cargo las actividades que del mismo surjan; diagnostico, definición de los objetivos, lineamientos institucionales y prioridades, acciones a corto y mediano plazo, recursos humanos, infraestructura, distribución presupuestaria, relación de la Escuela con la comunidad y con otras instituciones privadas y públicas de carácter educativo o no educativo..
- s) Confeccionar la memoria Anual de su departamento, debiendo presentarla a la Regencia que corresponda, con fecha límite al 20 de Diciembre de cada año.

(Corresponde a Resol. N°

309

)



12.-
Universidad Nacional de San Juan

- t) Vincular a los Docentes de su Dpto. con el Área de producción de recursos multimediales y audiovisuales de la institución educativa con la finalidad de generar material didáctico para capacitación de docentes y alumnos.
- u) Gestionar para los estudiantes de las distintas tecnicaturas del Ciclo Técnico Profesional, la posibilidad de realización de pasantías, prácticas de verano, o prácticas profesionalizantes en Empresas Privadas, Instituciones Gubernamentales, UNSJ, etc.
- v) Gestionar la articulación de prácticas en laboratorios específicos con Unidades Académicas externas al IPU-EIDFS.
- w) Controlar la carga del material de estudio que los docentes del claustro respectivo deben subir a la plataforma virtual que la institución educativa tiene para tal fin.
- x) Suministrar contenidos de las actividades relevantes que se desarrollen en los respectivos departamentos. Entiéndase por contenido: participaciones en concursos, viajes de estudio, visitas a empresas, notificaciones, etc, para página web y/o canales oficiales de comunicación de la institución educativa y canal XAMA de la UNSJ.
- y) Promover la participación y dialogo para la resolución de conflictos institucionales.

ARTICULO 10°.- Disponer que el Jefe de Departamento electo será responsable patrimonial de los bienes inventariables que se adquieran para cubrir las necesidades de su Departamento.

(Corresponde a Resol. N° 309)



Universidad Nacional de San Juan

13.-

ARTICULO 11°.- Mantener la vigencia del texto correspondiente a la Disposición N° 1/2003-EI:

Apartado 2.2 – Departamento de Enseñanza Práctica.

Nota: En las materias técnico-profesionales de las Especialidades, los Docentes de Enseñanza Práctica, dependen académicamente de los Jefes de Departamentos de la especialidad que corresponda, mientras que administrativamente dependen del Departamento de Enseñanza Práctica, teniendo siempre prioridad la actividad docente.

Apartado 2.3 – Departamento Prácticas de Laboratorio (Jefatura Técnica).

Nota: En todas las materias que los Docentes del Departamento Prácticas de Laboratorio se desempeñen, dependen académicamente de los Jefes de Áreas y/o de Departamentos según corresponda, mientras que administrativamente dependen del Departamento de Jefatura Técnica, teniendo siempre prioridad la actividad docente.

ARTICULO 12°.- El Jefe de Departamento electo por tratarse de un cargo de gestión deberá asistir, con carácter obligatorio, a los siguientes actos conmemorativos según se determine en el calendario escolar:

- Acto de la Revolución de Mayo
- Acto Día de la Independencia Argentina
- Acto conmemoración del fallecimiento del Gral. José de San Martín
- Acto conmemoración del fallecimiento de Domingo F. Sarmiento – Bodas de Oro y Plata.
- Acto de Colación de grado.
- Acto de celebración del Aniversario de la Escuela.

(Corresponde a Resol. N°

309

)



Universidad Nacional de San Juan



14.-

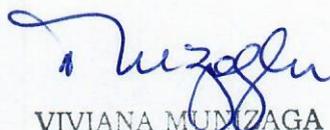
ARTICULO 13°.- Limitar a la fecha de la presente, la Resol. N° 100/13-EI, referida a la Elección del cargo de Jefe de Departamento.

ARTICULO 14°.- Registrar en el Libro de Resoluciones, remitir copia a Secretaría Académica de Rectorado de la U.N.S.J, Dirección, Vice Dirección, Regencia Docente Ciclo Básico, Regencia Docente Ciclo Técnico Profesional, Regencia de Apoyo y Contralor Estudiantil, Dirección Administrativa y demás áreas Docentes vinculantes.-

RESOLUCION N°

309

ESC. IND. D.F.S.


VIVIANA MUNZAGA
JEFA DE PERSONAL
A/C DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
I.P.U. - E.I.D.F.S. - U.N.S.J.


Mag. Ing. JORGE GUTIERREZ
DIRECTOR
ESCUELA INDUSTRIAL D. F. S.
I.P.U. - U.N.S.J.